

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCENSIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



MENDOZA

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
I.1. OBJETO DEL PLIEGO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....	5
I.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	6
I.4. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EJECUCION DE LA OBRAS.....	6
I. 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
I.6. DOCUMENTACION CONTRACTUAL.....	7
II. DE LA OFERTA.....	7
II.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.....	7
II.2. INCOMPATIBILIDADES DE LOS OFERENTES.....	8
II. 2. REQUISITOS DE LA OFERTA.....	8
II.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	9
III. DEL ANALISIS DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	19
III. 1. COMISION DE PREADJUDICACIÓN.....	19
III.2. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.....	19
III. 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
III.4. ADJUDICACIÓN.....	20
III.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
IV.1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.....	22
IV.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	22
IV.2.1. Definición de las obras.....	22
IV.2.2 Inicio de las obras y puesta a disposición de los terrenos.....	22
IV.2.3. Plazo de ejecución.....	22
IV.2.4 Director de obra e inspección de obra como Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra.....	23
IV.2.5. Obligaciones laborales, de la seguridad social y medioambientales.....	23
IV.2.6. Riesgo durante la ejecución de la obra.....	24
IV.2.7. Seguros durante la construcción.....	24

IV.2.8. Constataciones valoradas de la ejecución de la obra.	25
IV.2.9. Defectos de calidad en la obra ejecutada.	25
IV.2.10. Finalización y comprobación de las obras.	26
IV.2.11. Precio Final Reconocido de la obra y dotación de equipamiento.	27
V. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.	27
VI. PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.	30
VI.1. PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.	30
VI.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.	30
VI.3. CONTROL Y EVALUACIÓN.	31
VI.4. SEGUROS DURANTE LA EXPLOTACIÓN	31
VI.5. SEGURIDAD Y SALUD, Y RIESGOS LABORALES.	31
VI.6. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.	31
VII. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	32
VIII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.	32
IX. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE PAGOS.	33
IX.1. RETRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA.	33
IX.2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	33
IX.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	34
X.3.1. Modificación.	34
X.3.2. Cesión.	34
X.3.3. Subcontratación	35
X. RÉGIMEN DE PENALIDADES.	35
X.1 GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES.	35
X.2. PENALIDADES.	37
X.3. PROCEDIMIENTO.	38
XI. SECUESTRO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.	38
XII.1. SECUESTRO.	38
XI. 2. RESCATE.	39
XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	39
XII. 1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.	39
XII. 2. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.	40

XII. 3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	40
XIII.3. 1 Resolución durante el periodo de construcción.	40
XIII. 3.2 Resolución durante el periodo de explotación.	41
XII.3.3 Resolución por Causa Imputable a la Administración	42
XII.3.4. Liquidación y pago del Valor Patrimonial.	42
XIII. REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.....	43
XIV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	43

BORRADOR

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL HOSPITAL DE LUJÁN DE CUYO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. OBJETO DEL PLIEGO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones (en adelante “EL PLIEGO”) tiene por objeto regular el llamado a licitación, la selección del concesionario y la posterior celebración y ejecución del contrato de concesión de obra pública para la gestión hospitalaria integral del Hospital de Luján de Cuyo (en adelante “LA CONCESIÓN”) como un Hospital Nivel 1 de baja complejidad de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente (en adelante, “EL HOSPITAL”).

Reviste el carácter de concedente de “LA CONCESIÓN” la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Salud y Deportes, quien tiene el carácter de autoridad de aplicación del llamado a licitación y de “LA CONCESIÓN”

La finalidad de “LA CONCESIÓN” es la gestión integral de “EL HOSPITAL” con altos niveles de calidad y eficiencia, mejorando el acceso de los pacientes al sistema público de salud de la Provincia de Mendoza.

I.2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato es una concesión de obra pública para la gestión hospitalaria integral cuyo objeto comprende:

1) Elaboración del Proyecto para concluir las obras de “EL HOSPITAL”, de conformidad con la memoria descriptiva y especificaciones establecidas en “EL PLIEGO”.

Las obras integrantes del Hospital se ejecutarán en el inmueble donado a la Provincia de Mendoza por la Municipalidad de Luján de Cuyo, aprobada por Ley Provincial N° 9362 e instrumentada mediante escritura N° 66/24 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

2) Ejecución de las obras de acuerdo al proyecto aprobado por la autoridad de aplicación del contrato. El concesionario podrá realizar las obras por sí o mediante subcontratación en las condiciones previstas en “EL PLIEGO”.

3) La dotación del equipamiento según lo indicado en el ANEXO X, que sea necesario para la prestación de los servicios que se indican en el ANEXO XI, adecuados según la categoría de “EL HOSPITAL” (Nivel 1, baja complejidad), según el detalle de la oferta adjudicada y lo que se indique en el contrato.

3) Explotación y adecuado mantenimiento y conservación de “EL HOSPITAL”(en cuanto, obra pública), de sus áreas complementarias, de su equipamiento, así como su reposición, para la gestión hospitalaria integral, mediante la prestación de los servicios médico - sanitarios y complementarios no sanitarios propios del mismo de acuerdo a su categoría y complejidad, de acuerdo con lo previsto en “EL PLIEGO”, la oferta adjudicada y el contrato que se suscriba.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario la Autoridad de aplicación.

I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La selección del concesionario y posterior celebración y ejecución del contrato se regirá por “EL PLIEGO”, por el contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley N° 5507, de la ley de obras públicas N°4416, de la ley N° 8706 y por la ley N° 9003, en cuanto fueren aplicables de acuerdo a la naturaleza del contrato.

También se aplicará la normativa específica vigente en materia sanitaria dictada y/o a dictarse por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, analógicamente, las de derecho privado.

I.4. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y EJECUCION DE LA OBRA

La duración del contrato será de quince (15) años a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento, según lo establecido en “EL PLIEGO”.

El plazo de la concesión sólo será prorrogado por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en “EL PLIEGO” y el contrato, sin que la duración total de la concesión incluidas las prórrogas, pueda exceder el plazo máximo de 20 años.

El plazo total de ejecución de las obras de construcción y equipamiento del Hospital será como máximo de dieciocho (18) meses desde la fecha del acta de replanteo.

Las etapas de ejecución son las indicadas en la memoria descriptiva que se agrega en el ANEXO I.

Los plazos parciales serán los que se fijen en el Plan de Trabajo, de conformidad con el Proyecto Definitivo.

I. 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Salud y Deportes en su carácter de autoridad de aplicación del contrato, tendrá a su

cargo la formalización del llamado a licitación, el procedimiento de selección y adjudicación, la firma del contrato (ad referendum del Poder Ejecutivo) y el control de la ejecución de “LA CONCESION”, para lo cual ejercerá las prerrogativas contenidas en “EL PLIEGO”

La autoridad de aplicación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá introducir modificaciones al contrato por razones de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos previstos en “EL PLIEGO” y en el contrato.

Los actos administrativos que dicte la autoridad de aplicación en ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas.

I.6. DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Integran la documentación contractual, con la prelación que se indica a continuación, los siguientes instrumentos:

1. El documento de formalización del contrato.
2. El Proyecto ejecutivo y definitivo aprobado por la autoridad de aplicación.
3. La oferta adjudicada.
4. Las Circulares que se emitan.
5. “EL PLIEGO” de condiciones del concurso con sus anexos.

Los documentos contractuales se interpretarán en forma sistémica por la autoridad de aplicación.

II. DE LA OFERTA

II.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

Podrán ser Oferentes las personas jurídicas de carácter privado indicadas en los inc. a, b, d, f, g del artículo 148 del CCyCN ¹y las Uniones Transitorias² (UT), según lo previsto en el art. 1463 y conc. del

¹ARTICULO 148.- Personas jurídicas privadas. Son personas jurídicas privadas:

- a) las sociedades;
- b) las asociaciones civiles;
- c) las simples asociaciones;
- d) las fundaciones;
- e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas;
- f) las mutuales;
- g) las cooperativas;
- h) el consorcio de propiedad horizontal;

CCyCN, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica establecidos en "EL PLIEGO".

II.2. INCOMPATIBILIDADES DE LOS OFERENTES.

No podrán ser oferentes:

- 1) Las personas jurídicas comprendidas en el Art. 26 del Decreto-Ley 4416/80³.
- 2) Las personas jurídicas, que se encuentren en estado de quiebra o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.
- 3) Las personas jurídicas en las que agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal actúen como directores, representantes o administradores.
- 4) Las personas jurídicas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.

II. 2. REQUISITOS DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta hace presumir por parte del Oferente la aceptación incondicionada de las Cláusulas de "EL PLIEGO" y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada Oferente podrá presentar solo una oferta.

Las ofertas, junto con la documentación correspondiente, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en la Convocatoria, dentro del plazo establecido.

i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

² El art. 1463 del Cód. Civil y Comercial establece que "hay contrato de unión transitoria cuando las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República. Pueden desarrollar o ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal".

³ARTICULO 26°.-No serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a la licitación de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final. Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de Obras llamadas a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones. Las incompatibilidades establecidas precedentemente, serán de aplicación en el área del gobierno de la Provincia o de las municipalidades, según la jurisdicción en que radique la licitación. Los interesados que se hayan presentado en las licitaciones, podrán formular oposición a las propuestas por causales previstas en este artículo y o recusar a los funcionarios intervinientes, dentro de los tres (3) días del acto de apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, los funcionarios y técnicos comprendidos en las prohibiciones precedentes, deberán denunciar los casos de incompatibilidad de que tengan conocimiento, haciéndolo constar en el expediente. Tampoco serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando aquellos que tengan alguna de las vinculaciones citadas en el primer párrafo de este artículo sean legisladores, gobernador, ministros o subsecretarios, respecto del ámbito del gobierno Provincial, o concejales, intendentes o secretarios, respecto de la municipalidad de que se trate.-

Las Ofertas se presentarán por escrito, en idioma castellano.

La Oferta retirada antes de la adjudicación del contrato presentada por un Oferente determinará la ejecución por parte de la autoridad de aplicación de la garantía de mantenimiento de oferta.

No serán admisibles las ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, o que fueran ofertas condicionadas.

El oferente es el exclusivo y único responsable de los errores que cometiera en la oferta.

Toda la documentación que integra la oferta deberá ser firmada por el oferente o por su representante legal.

II.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes presentarán sus Ofertas en DOS SOBRES DE APERTURA SIMULTÁNEA, cerrados y firmados por el Oferente o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido. Deberán ser individualizados con los números 1 y 2, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente del trámite licitatorio y la razón social de la oferente.

Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1 y 2 igualmente firmadas y cerradas, debiendo asimismo figurar en el exterior de cada una de ellas los requisitos de identificación previstos para los sobres en el párrafo anterior.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido.

La oferta deberá ser presentada además de en soporte papel, en formato digital.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

Sobre 1: Antecedentes y solvencia.

1. A. Copia certificada de Acta constitutiva o Contrato Social según corresponda, instrumentos que acrediten la designación de los representantes sociales vigentes, instrumento que acredite la decisión social de participar en la licitación, acreditando todas las inscripciones y/o modificaciones de la persona jurídica sociedad en el Registro Público de Comercio y/o autoridad competente y Certificado de vigencia de la persona jurídica.

1.B. Memoria, Balance, Inventario, notas y cuadros anexos correspondientes a los (2) dos últimos ejercicios contables cerrados a la fecha de presentación, conforme las normas legales y técnicas contables vigentes. Cuando los balances tengan fecha de cierre con una antigüedad superior a los tres (3) meses de la fecha de presentación de sobres, deberán adjuntar un Balance de Corte, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.

1.C. Cuando el oferente sea una Unión Transitoria (UT), al momento de apertura de los sobres, deberán presentar el compromiso de constitución de la misma con una cláusula de solidaridad entre los partícipes por todas las obligaciones emergentes del Contrato, sin necesidad de deberán indicar valores. En caso de resultar adjudicatario, el Contrato no se suscribirá hasta que la Unión Transitoria esté conformada e inscrita en Dirección de Personas Jurídicas en un todo de acuerdo con la legislación vigente (art. 1463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina). El plazo para la conformación e inscripción de la Unión Transitoria no podrá superar los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

En caso de oferta presentada por una Unión Transitoria, los requisitos que se indican en el presente artículo, salvo en lo relativo a la garantía de mantenimiento de oferta, deberá ser presentado por cada una de las personas jurídicas que integran la Unión Transitoria.

1.D. Declaración jurada de la situación del oferente respecto de litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contratos de concesión de obra pública (nacionales, provinciales o municipales), en los últimos tres (3) años, indicando si a la fecha de la presentación existen reclamos administrativos y/o judiciales contra el estado Provincial por cualquier concepto, los montos de las controversias y los resultados, conforme ANEXO XIII.

1.E. Constancia de constitución de la Garantía de oferta por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la oferta. La presentación de la garantía de oferta constituye requisito de admisibilidad de la misma, siendo causal de rechazo en el acto de apertura la omisión de su presentación.

La garantía de oferta permanecerá vigente hasta que se perfeccione el contrato, estableciendo en el acto de adjudicación la oportunidad en que se procederá a su restitución.

En todo caso, la garantía de oferta responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los oferentes hasta el perfeccionamiento del contrato.

La garantía de oferta será ejecutada a los oferentes que retiren injustificadamente antes del momento de perfeccionamiento del contrato.

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de las siguientes formas

a) dinero en efectivo; b) fianza bancaria; c) seguros de caución;

En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias (se deberán adjuntar los originales a la documentación licitatoria), éstas irán a nombre del GOBIERNO DE MENDOZA – MINISTERIO DE

SALUD Y DEPORTES, CUIT N° 30-99927974-7 domicilio Peltier 351, 5° piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza o el que en un futuro lo reemplace y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑÍA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS CONDICIONES DEL LLAMADO"

1.F. Certificado de visita de obra: El oferente deberá presentar la constancia de visita de obra, la cual se llevará a cabo en la Fecha y Hora que indique oportunamente la Administración.

1.G. Constancia de inscripción en ARCA (ex AFIP) y ATM y acreditación en cada caso de no poseer deudas tributarias, adjuntando las constancias respectivas, a satisfacción de la Administración.

1.H. Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada a la ARCA (ExAFIP), de la persona jurídica o de quienes integren la UT, según corresponda, de los dos (2) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

1.I. Original o copia certificada de Certificación Bancaria de las Líneas de Créditos que tiene autorizada el Oferente, detallando el monto total y el monto disponible por línea, a la fecha de la presentación, la misma deberá ser acompañada por una nota donde el Oferente autoriza a la Administración a solicitar referencias a los bancos con que opera. Las mismas deberán estar nominadas por la Entidad Bancaria para la presente Licitación. El oferente deberá acreditar la financiación suficiente para hacer frente como mínimo el 40 % de las inversiones comprometidas en la oferta.

1.J. Los últimos tres (3) balances anuales del Oferente, debidamente aprobados e inscritos.

1.K. El oferente deberá presentar un programa de integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos según lo previsto en la Ley Provincial N° 9237.

A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes formas:

a) nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que se describan sus principales características y elementos; b) Indicar la referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial del Oferente en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la presentación de la oferta y mientras dure el trámite licitatorio;

La Administración podrá solicitar información aclaratoria o adicional en relación con el programa.

1.L Declaración jurada sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Mendoza para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al Fuero Federal, conforme ANEXO XIII.

1.LL. Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones, inhabilitaciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de no poseer deudas de naturaleza tributaria ni con la Seguridad Social y de que no existendeudas con la Provincia de Mendoza, conforme ANEXO XIII.

1.M. Declaración jurada de conocer y aceptar las condiciones de “EL PLIEGO”, conforme ANEXO XIII.

1.N. Los Oferentes deberán justificar susolvencia técnica cumpliendo los siguientes requisitos: Haber gestionado como mínimo en los últimos Cinco (5) años, servicios de Salud en establecimientos sanitarios de similar complejidad y envergadura. A los efectos de probar dicha capacidad deberá indicar fechas, localización, beneficiarios públicos o privados de los mismos, importe y una pequeña descripción.

Detallar cuáles son los medios personales que se compromete a aportar a la ejecución de las distintas fases del contrato, acompañando las titulaciones académicas y profesionales y los correspondientes C.V. firmado de las personas que desempeñaran en los puestos directivos como mínimo en las siguientes tareas: Responsable de la elaboración del proyecto ejecutivo, Director técnico de la obra en la etapa de construcción, Director médico y Director de administración en la etapa de concesión.

Sobre 2: Propuesta técnica y económica.

La documentación de la propuesta y económica a presentar por los oferentes deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, conformando a su vez tres apartados individualizados como A “Proyecto de Obra”, B “Documentación técnica” y C “Oferta Económica”, cerrados y diferenciados entre sí.

Apartado A: Proyecto de obra.

El oferente incluirá en este apartado de su oferta la totalidad de la documentación relativa a la obra, debiendo ajustarse a la memoria descriptiva elaborada por la Administración e incluida en “EL PLIEGO”

Se presentará un análisis de la viabilidad técnica y económica del Proyecto, así como una propuesta de resolución técnica que como mínimo satisfaga las exigencias del Programa Funcional incluido en la memoria.

Contendrá un análisis de las soluciones constructivas y de las instalaciones que permita valorar el conocimiento de las mismas, de las actuaciones comprendidas, su viabilidad y la aportación de ideas complementarias que mejoren las propuestas del Programa Funcional.

Este apartado constará de los siguientes documentos:

a) Proyecto de obra a nivel de Anteproyecto, con estado de Mediciones y Presupuesto desarrollado.

El Anteproyecto contendrá:

I. Una Memoria desarrollada que explique y justifique la solución propuesta y demuestre las variaciones y la comprensión de la memoria descriptiva que integra “EL PLIEGO” y que desarrolle el Programa funcional y las modificaciones propuestas, tanto de estructura como de instalaciones.

II. Descripción de los procedimientos, sistemas y métodos constructivos a emplear en la ejecución de la obra, con especial mención a los sistemas de coordinación, la utilización de los medios, tanto técnicos como de producción que justifiquen la ejecutabilidad de las obras en el plazo y el Plan de Trabajo que se oferte.

III. Memoria de Calidades y acabados con justificación de su adecuación a plazos y a los usos de las áreas del Hospital según el Programa Funcional.

IV. Memoria técnica de cada una de las instalaciones contenidas en el Proyecto, especificando las características de cada una de ellas, las bases de cálculo si las hubiere, los sistemas elegidos por áreas, y las especificaciones tanto de maquinaria como de materiales incluidos en la oferta.

V. Cuadro en el que se refleje el importe económico de la reposición de forma individualizada o grupos homogéneos (especificando la composición de los mismos y desglosando el importe económico), indicando el importe inicial de la inversión en instalaciones, así como el cronograma de reposiciones a lo largo del periodo concesional.

VI. Cuadros de superficies desarrollados por áreas y locales.

VII. Listado de equipamiento

VIII. Planimetría:

a) Planos de Arquitectura.

1. Planos de urbanización y ordenación de la parcela propuestos.
2. Planos por planta y áreas propuestos, a escala 1:200; 1:100.
3. Alzados y secciones desarrollados.
4. Planos de detalles y secciones constructivas.

b) Planos de Estructura.

1. Planos que expresen las soluciones estructurales propuestas.
2. Planos que definan la cimentación y replanteo propuesto.
3. Planos que definan la estructura.

c) Planos de instalaciones sanitarias, eléctricas, termo- mecánicas, gases medicinales, gas y protección contra incendios.

1. Planos que justifiquen las soluciones propuestas a las Instalaciones contempladas en el Proyecto, esquemas de principio, diagramas de recorridos y sistemas. Se desarrollarán las diversas instalaciones con la localización de los elementos que lo componen (transformadores, grupos electrógenos, máquinas de frío, climatizadores, calderas, depósitos, ,etc.), así como conexiones a las redes generales.

En materia de protección contra Incendios, se deberá acompañar:

1. Memoria de evacuación, sectorización, detección y extinción.
2. Planos que justifiquen el cumplimiento de la Normativa de Protección contra incendios.

Se incluirá una sección de los Planos en formato A3.

IX. Presupuesto: Mediciones y Presupuesto de ejecución material incluyendo cuadro de análisis de precios y estado de mediciones. Se trata de un presupuesto completo a nivel de Proyecto ejecutivo.

El análisis de precios incluirá los costos directos, indirectos y auxiliares.

Éste deberá incluir todos aquellos equipos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud objeto del contrato.

El presupuesto incluirá desglosados gastos generales y beneficio.

b) Proyecto de Equipamiento.

Con sujeción al contenido del ANEXO X "Equipamiento" deberá presentar el listado de equipamiento.

Su presupuesto considerará incluido el coste de los trabajos que requieran el montaje del equipamiento y mobiliario y la puesta en funcionamiento de los equipos médicos y mobiliario. Cada uno de los precios incluirá las especificaciones técnicas del equipamiento y mobiliario ofertado.

c) Procedimientos constructivos

Contendrá la descripción de los procedimientos, sistemas y métodos constructivos a emplear en la ejecución de la obra, con especial mención a los sistemas de coordinación, la utilización de los medios, tanto técnicos como de producción que justifiquen la ejecutabilidad de las obras en el plazo y el Plan de Trabajo que se oferte.

d) Plan de trabajo

Se incluirá un Documento de Programación, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de la obra en el plazo ofertado expresado en semanas, coherentemente con los medios personales y materiales

propuestos.

A los efectos de conformar el Plan de Trabajo deberá tenerse presente que el plazo total de ejecución de la obra no podrá ser superior al establecido en el Pliego.

Dicho documento justificará el plazo de ejecución ofertado. Se incluirán los hitos parciales que propone el oferente y los tiempos límite para la definición y para la introducción del equipamiento médico – sanitario a incorporar en la obra, sin exceder el plazo máximo establecido en el Pliego.

El mencionado Plan de Trabajo se desagregará al menos en las actividades preestablecidas en la memoria descriptiva. Se deberá expresar gráficamente mediante cuadros, gráficos, esquemas e imágenes que se consideren necesarios para demostrar su viabilidad.

Apartado B. Plan de Gestión y Calidad.

1) Planes de Gestión y Calidad

A.- PLAN DE GESTIÓN

El Oferente deberá presentar un Plan de Gestión que contenga al menos los siguientes extremos:

- 1.- Misión, objetivos y líneas estratégicas de “EL HOSPITAL”
- 2.- Estructura organizativa. Deberá contener:
 - a) Organigrama que incluya la representación gráfica e información sobre la estructura orgánica funcional de “EL HOSPITAL”
 - b) Funciones de los responsables de las distintas divisiones, servicios y unidades asistenciales.
 - c) Relación jerárquica, vínculos entre servicios y relaciones transversales así como las áreas en que se sectoriza la organización.
- 3.- Cartera de servicios, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO XI.
- 4.- Recursos.
 - 4.1. Recursos Humanos.
 - 4.2. Recursos Materiales.
- 5.- Servicios generales no sanitarios.
- 6.- Puesta en servicio de acuerdo al Plan de Trabajo.

B.- PLAN DE CALIDAD

El oferente deberá elaborar un Plan de Calidad ajustado a las características del Centro propuesto en el que como mínimo se definan los siguientes aspectos:

- 1.- Objetivos
- 2.- Metodología
- 3.- Evaluación
- 4.- Cronograma

C.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS.

La Memoria descriptiva de los servicios se elaborará de acuerdo al listado contenido en el Anexo XI.

Apartado C .Oferta económica.

La oferta económica se integra de tres partes:

a) La Propuesta económica, b) Plan de inversiones, c) modelo financiero y d) Formulario Resumen de la Oferta económica.

C. a. Propuesta económica.

La Propuesta económica se presentará en el formulario de Propuesta económica que integra el ANEXO XIV, y según el contenido de la oferta indicado en el presente apartado.

Para elaborar su oferta económica el oferente deberá prever la atención de un mínimo del 40% y un máximo del 60% de la capacidad de "EL HOSPITAL", de pacientes sin obra social derivados por profesionales del sistema público provincial o que ingresen por demanda espontánea.

Por dicha atención el Estado Provincial pagará los valores de las prestaciones que surgen del nomenclador que periódicamente apruebe el Ministerio de Salud y Deportes para el REFORSAL.

No será admitidas aquellas propuestas económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifras, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)

C.b.) Plan de Inversiones.

El Plan de Inversiones es una propuesta, con indicación del importe total de las inversiones expresados en dólares estadounidenses, previstas en asistencia especializada, así como la previsión de anualidades durante el desarrollo del plazo de la concesión y un detalle explicativo de la tipología y naturaleza de las inversiones previstas.

Se entiende como Inversión Total el presupuesto de obras, instalaciones, equipamiento sanitario y mobiliario, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios, distintos de los conceptos de inversión anteriormente expuestos y el IVA soportado por el adjudicatario.

Dentro de las inversiones se detallarán en forma explícita (con indicación de costes), las inversiones en construcción, urbanización y equipamiento (comprendiendo el equipamiento general, mobiliario y sanitario).

Se indicarán de forma expresa los equipos de alta tecnología sanitaria que se propone adquirir para “EL HOSPITAL” y sus características técnicas.

Igualmente deberá presentarse un estudio de amortizaciones de todas las inversiones, con un plan de renovación y mejora de las mismas en los años en que dure la concesión y con un estudio de la situación de los equipamientos en el momento en que, por finalización del periodo de la concesión, se produzca la reversión de las inversiones a favor de la Administración.

Se entenderá que el compromiso del concesionario será la realización del importe total de las inversiones que proponen en el “Plan de Inversiones” de su oferta económica, el que quedará sujeto a su aprobación por parte de la administración de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

C.c.) Modelo Financiero

Las ofertas deberán incluir un modelo financiero que suponga la estimación y cuantificación del Plan de Negocio de la Concesionaria, en forma de proyecciones financieras durante cada año del período de concesión, expresado en dólares estadounidenses nominales (de cada año).

El modelo deberá presentarse tanto en copia impresa en papel (2 copias en color) como en soporte informático (Microsoft Excel 2000 o compatible) conteniendo la formulación matemática implícita. La presentación de esta fórmula matemática implícita constituye un elemento esencial de la oferta cuya omisión, en principio, impide conocer claramente un elemento fundamental para su valoración.

El modelo financiero debe incluir una completa y detallada descripción de las principales hipótesis consideradas en el mismo, así como permitir el análisis de sensibilidad de las mismas.

Asimismo deben especificarse las hipótesis sobre evolución en el tiempo que se haya considerado que

afectarán a las distintas categorías de coste de cada período. Adicionalmente el modelo deberá reflejar como outputs principales del mismo, los siguientes:

1. Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) del proyecto, que se calculará sobre los flujos de caja del proyecto antes de considerar los flujos de caja asociados a la estructura de financiación del mismo, en términos nominales y reales.
2. Estados financieros proyectados de la Concesionaria elaborados conforme a normativa contable aplicable, entendiéndose por estados financieros el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujos de Caja.
3. Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) proyectado de la Concesionaria durante el período de construcción y/o disposición de recursos ajenos y durante el período concesional.
4. Análisis del Valor Patrimonial de la Inversión y descripción de su evolución prevista a lo largo de la vida de la concesión.
5. Cashflow antes del Servicio de la Deuda anual (CFASD) y las distintas ratios anuales de cobertura definidos (RCSD, LLCR, PLRC).
6. Ratio de capital social aportado sobre Inversión Total en los términos previstos en el presente PCAP, y de recursos aportados por los accionistas sobre Inversión Total.
7. Ratio de Patrimonio Neto sobre capital social y su evolución prevista en el tiempo.
8. Ratio de apalancamiento financiero efectivo y su evolución prevista en el tiempo.
9. Plazo de los distintos tramos de financiación.
10. El modelo financiero deberá elaborarse siguiendo la siguiente estructura básica de hojas de cálculo, que deberán aparecer convenientemente separadas:
 - de hipótesis principales,
 - de hipótesis secundarias,
 - de Capex (Inversiones, incluyendo las de reposición),
 - de ingresos, gastos de explotación y resultado operativo,
 - de amortizaciones y dotación al Fondo de reversión,
 - de tributos,
 - de programa de deuda y estructura de financiación,
 - de Pérdidas y Ganancias,
 - de Balance de situación,
 - de Cashflow,

- de Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF),
- de resumen de resultados principales (como mínimo los indicados en párrafos anteriores de este apartado).

Conjuntamente con el modelo financiero deberá adjuntarse una memoria explicativa del mismo, recogiendo una descripción detallada de las hipótesis y resultados descritos en el presente apartado. En caso de resultar adjudicatario, dicho modelo financiero se incorporará como ANEXO al contrato de concesión, constituyendo el Plan Económico Financiero de la Concesión.

C.d.) Resumen de la Oferta económica.

Los oferentes deberán presentar un resumen de la oferta económica, en soporte papel e informático. En caso de discrepancia entre este resumen y la propuesta económica, prevalecerá el primero y sobre éste el formulario de Propuesta económica contenido en el ANEXO XIV.

Toda la información contenida en la oferta económica deberá facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático (aplicaciones Microsoft Word 2000 o versión compatible, como procesador de textos y Microsoft Excel 2000 o versión compatible, para la presentación del modelo económico – financiero).

Tanto la propuesta económica, como el modelo financiero y el resumen de oferta económica deberán estar firmadas por el representante legal, en cada una de sus hojas.

III. DEL ANALISIS DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

III. 1. COMISION DE PREADJUDICACIÓN

La norma legal del llamado a licitación convocará a la Comisión de Pre-adjudicación, la que se integrará de agentes y funcionarios del Estado Provincial que cuenten con las incumbencias necesarias para hacer una evaluación integral de todos los aspectos involucrados en las ofertas que se presenten.

III.2. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

Constituida la Comisión de Preadjudicación los efectos de analizar la oferta, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los oferentes al correo electrónico indicado en la oferta, concediéndoles un plazo no superior a cinco (5) días para que los oferentes los corrijan o subsanen.

La Comisión de Pre- adjudicación podrá solicitar, antes de elaborar el dictamen de pre- adjudicación,

los informes que considere precisos y que se relacionen con el objeto del contrato, siempre que no modifiquen el alcance de la oferta.

Una vez efectuado el análisis de admisibilidad de las ofertas y subsanado en su caso los defectos u omisiones, se procederá a valorar el contenido de las ofertas de acuerdo a los criterios de preadjudicación y elaborará una grilla, aconsejando cuáles son las ofertas más ventajosas.

III. 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los indicados en el ANEXO XV del Pliego.

III.4. ADJUDICACIÓN

Una vez analizadas las ofertas y elaborada el acta de pre- adjudicación por la Comisión de Pre- adjudicación, la autoridad de aplicación resolverá la adjudicación mediante resolución Ministerial. En ella le dará un plazo al adjudicatario para que concurra a suscribir el contrato acompañando la documentación que se prevé en "EL PLIEGO".

Dicha resolución será notificada a los oferentes en los domicilios especiales constituidos. La interposición de recursos no suspenderá en ningún caso los efectos del acto administrativo.

Si los oferentes no retiran su documentación dentro del plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a mantenerla en custodia.

III.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar previamente a la firma del contrato, en el plazo que le fije la autoridad de aplicación, los siguientes documentos:

III.5.a. Garantía de cumplimiento de contrato por el diez (10) por ciento de la inversión total adjudicada ajustable de acuerdo a lo previsto en "EL PLIEGO".

Dicha garantía tendrá el siguiente tratamiento

a) Garantía en fase de construcción: el 5 por ciento de monto de la garantía de contrato tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la fase de construcción de la obra.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato o del Proyecto de Construcción, experimente variación el importe de la Inversión Total resultante, se ajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al concesionario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones el concesionario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que

corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causal de resolución.

b. Garantía definitiva en la fase de explotación.

Redactada el acta de comprobación de la obra, la garantía de cumplimiento del contrato se reducirá al 50% de su importe.

La garantía definitiva responderá de forma directa del efectivo cumplimiento del contrato en cuanto al desarrollo de la fase de explotación, y su importe será actualizado anualmente de acuerdo al índice de costo de la construcción (nivel general) así como en el caso de producirse modificación del contrato a fin de que la garantía guarde la debida relación con la misma.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto respecto a la garantía de Oferta.

B) Póliza de los contratos de seguro de conformidad con lo indicado en “EL PLIEGO” así como la documentación que acredite el pago de las primas correspondientes.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de cuarenta (40) días corridos desde el perfeccionamiento del contrato el concesionario deberá presentar, para su aprobación por la Administración, el Proyecto que contenga un Plan de trabajo que desarrolle la programación de la obra contenida en su oferta.

La aprobación de dicho documento habilitará la realización de acta de replanteo y el inicio de las obras definidas en el mismo, dentro del plazo de 15 días hábiles, según lo previsto en “EL PLIEGO”

El incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en “EL PLIEGO” o a la rescisión del contrato, según proceda.

La Administración podrá requerir correcciones al Proyecto desarrollado y presentado por el adjudicatario, o a cualquiera de sus fases, sin que ello implique modificación del precio o alteración del Proyecto ofertado, ni sirva para justificar retrasos en las fechas de comienzo y puesta en servicio de las obras. En tal caso se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de diez (10) días hábiles desde la notificación de las objeciones al mismo.

La aprobación del Proyecto se hará sin perjuicio del derecho de la Administración de corregir sus determinaciones al aprobar definitivamente el Proyecto o algunas de sus etapas.. Estas correcciones no darán derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, salvo que sean consecuencia de órdenes directas de la Administración.

El concesionario será único responsable del contenido técnico del Proyecto de Construcción y asumirá

íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras.

IV.1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

La Administración sólo podrá introducir modificaciones en el Proyecto de Construcción aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas con carácter previo a la ejecución material de la modificación. Deberán establecerse los precios de las nuevas unidades de obra que, en su caso, resulten de la modificación del Proyecto, sobre la base del análisis de precio presentado por el concesionario de acuerdo al Plan de trabajo adjudicado.

El Plan Económico Financiero deberá prever, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes de construcción y explotación. En todo caso, las modificaciones del Proyecto de Construcción ejecutadas sin contar con la aprobación previa de la Administración no darán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

IV.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

IV.2.1. Definición de las obras.

El concesionario ejecutará las obras de construcción de “EL HOSPITAL” de acuerdo con el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración indicado en el apartado anterior, las instrucciones de la administración, y las condiciones de “EL PLIEGO”, incluyendo aquellas modificaciones que hayan sido debidamente autorizadas.

IV.2.2 Inicio de las obras y puesta a disposición de los terrenos.

En el plazo máximo de quince (15) días desde la aprobación de la primera fase del Proyecto, se procederá alabrar acta de replanteo, de conformidad con lo dispuesto en el Punto IV. “Ejecución del contrato” e inmediatamente después se pondrán a disposición los terrenos en los que se ejecutarán las obras objeto del contrato.

IV.2.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras, es el indicado en el contrato elaborado en base a la oferta y el pliego del llamado.

El incumplimiento del plazo de ejecución por parte del concesionario debido a causas imputables al

mismo dará lugar a que la Administración pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o la imposición de las penalidades establecidas en “EL PLIEGO”. La imposición de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora.

Los retrasos en la ejecución de la obra debidos a fuerza mayor, o causa imputable a la Administración darán derecho al concesionario a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y correlativa y acumulativamente, en el plazo de concesión. La duración de dicha prórroga será, por lo menos, igual al retraso habido, no ser que el concesionario pidiese uno menor.

Si la fuerza mayor impidiese por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato, con los efectos previstos en “EL PLIEGO”.

IV.2.4 Director de obra e inspección de obra como Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra

Director de Obra.

El concesionario llevará a cabo la ejecución de “EL HOSPITAL” de acuerdo al Proyecto aprobado por la Administración y según las instrucciones que al efecto y por escrito le dicte la autoridad para realizar el seguimiento de la ejecución de la obra que será de obligado cumplimiento para el contratista.

La Dirección de obra deberá tener reconocida solvencia y estará integrada por un arquitecto o ingeniero civil como Director de la Obra, sin perjuicio del resto de los profesionales que trabajen para la concesionaria.

El concesionario estará obligado a sustituir a la Dirección de la Obra, en aquellos casos en que la Administración lo requiera por causa de incumplimiento de sus obligaciones.

Responsable del Seguimiento de Ejecución de la Obra.

La Administración inspeccionará la ejecución de las obras y la actuación del Director de la obra a través de un funcionario Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra, quien representará a la Administración, el que ejercerá las funciones establecidas en “EL PLIEGO”.

IV.2.5. Obligaciones laborales, de la seguridad social y medioambientales.

El concesionario, así como aquellas empresas contratadas por éste para la ejecución de las obras, están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, siendo responsables de disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

IV.2.6.Riesgo durante la ejecución de la obra.

La ejecución de la obra se desarrollará a riesgo de la Concesionaria, que responderá de todos los daños y perjuicios causados en a las personas o a las cosas de terceros o decualquier otra índole durante la duración del contrato con motivo u ocasión del mismo. La concesionaria mantendrá indemne a la administración respecto de todo reclamo que sea consecuencia de la concesión.

IV.2.7.Seguros durante la construcción.

El concesionario contratará con anterioridad al inicio de la obra los seguros que corresponden a la etapa de construcción, según lo que se indica a continuación, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas.

a) Personal del Contratista: De acuerdo a la Ley 24.557, el Contratista antes del inicio de la obra, deberá acreditar ante la Administración la cobertura de accidentes de trabajo de la totalidad de su personal a través de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).

b) Personal de la Autoridad de aplicación encargado del seguimiento de la ejecución de la obra. Dicho personal deberá ser asegurado por el concesionario, a su cargo, con un seguro de responsabilidad civil.

La Administración comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado.

Será por cuenta del Contratista, los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivados por Trabajos Adicionales o causas no imputables a la Administración.

Cuando la Administración introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes dentro de los (5) cinco días hábiles de la fecha en que se lo notifique del cambio.

c) Seguro de responsabilidad civil: El Concesionario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Los seguros deberán mantenerse vigentes hasta la finalización y comprobación de las obras, y su importe deberá adecuarse a los incrementos del valor de las obras a ejecutar que pudieran producirse. En caso de incumplimiento por el concesionario de la obligación de suscribir los correspondientes seguros, la Administración podrá contratarlos directamente a costa del concesionario, sin perjuicio de las penalidades que pudieran derivarse de acuerdo a "EL PLIEGO".

IV.2.8. Constataciones valoradas de la ejecución de la obra.

El concesionario a través de la Dirección de la Obra realizará mensualmente constataciones valoradas de las unidades de obra ejecutadas durante dicho periodo, al objeto de que la Administración conozca el ritmo de ejecución de la obra y su sujeción al Plan de Trabajo establecido.

Las constataciones valoradas, visadas por la Dirección de la Obra y el Responsable de Seguimiento de Ejecución de la Obra, no tienen el carácter de certificaciones de obra, ni implican aceptación o entrega alguna de la misma, ni autorización de la alteración del Proyecto, ni en ningún caso, mayor derecho para el adjudicatario.

Los excesos en unidades de obra ejecutadas, que no estén contemplados en el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración, o no correspondan a una modificación de dicho Proyecto aprobada con carácter previo por la Administración, no darán derecho a compensación alguna a favor del adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Asimismo, se consideran incluidos en el precio de la unidad de obra todos los gastos que sean asimilables a los costes indirectos según lo previsto en "EL PLIEGO".

La constatación valorada mensual, junto con su correspondiente informe de evolución de la obra, será elevada a la Administración a efectos exclusivamente de su seguimiento.

IV.2.9. Defectos de calidad en la obra ejecutada.

Durante el desarrollo de las obras, el concesionario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en el Proyecto aprobado, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en

relación con las previsiones del Proyecto.

La Dirección ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de la obra, si fueran aceptables, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo a cuenta del concesionario el costo correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

IV.2.10. Finalización y comprobación de las obras.

El concesionario deberá informar a la Administración, con una antelación mínima de un (1) mes, de la fecha de finalización de la obra o de las etapas previstas. Se entenderá por fecha de finalización de la obra aquella en la que estén ejecutadas y en condiciones de ser puestas en uso público la totalidad de las edificaciones, instalaciones principales y accesorias objeto del contrato, sin perjuicio de la finalización de las obras de cada etapa.

Ambas partes fijarán, de mutuo acuerdo, la fecha para la comprobación de las obras que tendrá lugar en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de finalización de la obra o de las etapas correspondientes, debiendo remitir previamente a la Dirección de la Obra la relación valorada final de las obras ejecutadas.

A esta comprobación material concurrirán el Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra, la Dirección de la Obra y el concesionario.

Se levantará acta de comprobación conjunta, indicando el resultado de la misma.

Si las obras y equipamiento se encuentran en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones técnicas proyectadas y al Proyecto aprobado, el Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra dejará constancia de tal extremo.

La aprobación del acta de comprobación de las obras por la autoridad de aplicación llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, a los efectos de este contrato.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas y en buen estado, y el equipamiento no fuese dotado correctamente y conforme a lo previsto en el Proyecto y en el Pliego, el Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones y plazo para su subsanación.

Si transcurrido dicho plazo, el concesionario no hubiese remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo la Administración resolver el contrato por causas imputables al concesionario sin derecho a devolución de garantías y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

Si la obra se arruina por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del concesionario, responderá éste de los daños y perjuicios que ocurran durante todo el periodo de la concesión.

IV.2.11. Precio Final Reconocido de la obra y dotación de equipamiento.

Al acta de comprobación referida en el punto anterior se acompañará de un documento de valoración de la obra ejecutada que establecerá el Precio Final de la obra que reconoce la Administración en la ejecución del Proyecto aprobado.

Dicho Precio Final reconocido de la obra y dotación de equipamiento se compondrá de:

- a. Presupuesto de ejecución ofertado y aprobado para el Proyecto, (que será el que corresponda a la aprobación del Proyecto por la Administración).
- b. Más/Menos importe de ejecución de las modificaciones de Proyecto aprobadas con carácter previo a su ejecución, por la Administración.
- c. Menos importe de ejecución de modificaciones aprobadas, en su caso, por la Administración debido a defectos o insuficiencias del Proyecto de Construcción, en caso de que esta modificación haya supuesto decremento de ejecución de obras o de la dotación del equipamiento aprobado por la Administración. No se reconocerá incremento del precio de obra para los casos de modificaciones del Proyecto de Construcción motivadas por defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste.

El Precio Final Reconocido de la obra y de la dotación de equipamiento será notificado al concesionario a los efectos de que manifieste su conformidad o reparos al mismo en un plazo de quince (15) días desde la aprobación del acta de comprobación. En el caso de formularse reparos, la Administración resolverá motivadamente.

El Precio Final Reconocido de la obra y de la dotación de equipamiento será aprobado por la Administración y será incorporado al Plan Económico-Financiero para su oportuna actualización, a los efectos del mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

V. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

En el ámbito del presente contrato, el concesionario deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en "EL PLIEGO".

En particular, deberá:

- a) Redactar el Proyecto de Construcción del Hospital con el contenido y conforme a las exigencias

determinadas en “EL PLIEGO”.

b) Ejecutar las obras conforme al Proyecto aprobado por la Administración, cumpliendo con los plazos ofertados para la terminación de las distintas fases de las obras e inicio de la explotación.

c) Adquirir, mantener y, en su caso, reponer el equipamiento ofrecido de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”, así como el equipamiento necesario para la prestación de todos los servicios conforme a las características establecidas en “EL PLIEGO”, durante toda la duración de la concesión.

e) Designar como Dirección de la Obra a personal técnico cualificado de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

d) Mantener y explotar la obra pública, prestando y desarrollando los servicios médico sanitarios y complementarios no sanitarios, admitiendo su utilización a todo usuario que indique la Administración de acuerdo a lo establecido en “EL PLIEGO”.

f) Prestar los servicios a su cargo observando todos los estándares de puesta en servicio, calidad y seguridad establecidos en “EL PLIEGO” y las condiciones ofrecidas por el concesionario en su oferta, siguiendo las instrucciones que le dirija la Administración.

g) Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la explotación, conservando la obra pública en un estado idóneo para su correcto funcionamiento, a través de las medidas y reparaciones que sean necesarias de conformidad con las especificaciones “DEL PLIEGO”.

h) Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios en la construcción y la explotación de los servicios a su cargo.

i) Respetar la normativa en materia de prevención ambiental que resulte aplicable.

j) Utilizar durante toda la concesión los sistemas de información que use el Ministerio de Salud y Deportes o un sistema propio que interopere con aquel, según autorización de la autoridad de aplicación.

k) Ejecutar la explotación con cumplimiento pleno de todas las normas que resulten de aplicación. En especial, la Concesionaria, las empresas contratadas por ella y el personal al servicio de una y otras deberán respetar los derechos de los usuarios del Hospital, así como guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso en relación con el objeto de este contrato. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la ejecución del contrato o la relación del servicio con la Concesionaria o las empresas contratadas por ella. A tal efecto, deberán suscribirse los compromisos de confidencialidad correspondientes.

- l) Realizar los adecuados controles de gastos y costes de su actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la Concesionaria en cualquier momento del periodo de construcción o explotación de la obra pública.
- m) Responsabilizarse de cuantos permisos y licencias sean pertinentes, así como de los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el inmueble y sobre el objeto del contrato, los gastos y consumos producidos durante la ejecución de éste, que no sean de cuenta de la Administración.
- n) Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- ñ) No enajenar ni gravar bienes que hubieren de revertir a la Provincia de Mendoza.
- o) Garantizar la adecuación de las instalaciones y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.
- p) Solicitar a la Administración por escrito y con la debida antelación las modificaciones que pretenda introducir en el contrato.
- q) Mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de “EL PLIEGO” y los asumidos en su oferta en cuanto a la estructura societaria, capital social, recursos adicionales aportados por los accionistas, composición del accionariado y, en general, los medios técnicos y financieros a que se hubiera comprometido. Asimismo, llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración de la concesión.
- r) Constituir las garantías previstas en “EL PLIEGO” y durante toda la fase de ejecución del contrato, tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro referidas en “EL PLIEGO”.
- s) Afrontar los siguientes gastos, en relación con el contrato, ejecución y explotación de “EL HOSPITAL”:
1. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
 2. Los correspondientes al desarrollo del Plan de Aseguramiento de Calidad, Plan de Seguridad y Salud Laboral, redacción y supervisión del Proyecto de Construcción y la Dirección de la Obra.
 3. Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.

4. Los gastos de publicidad e información de las obras, confección de videos documentos audiovisuales, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de inicio y fin de obra, de conformidad con los Planes de Información establecidos al efecto por la Administración,
5. Los correspondientes a las asistencias técnicas y asesoramientos que, a instancias de la Administración, se realicen en interés del presente contrato.

VI. PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

VI.1. PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA.

Una vez realizada la comprobación de la obra pública, mediante la correspondiente acta, la Administración acordará la puesta en servicio de “EL HOSPITAL” mediante resolución expresa, en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha del acta referida.

En todo caso, “EL HOSPITAL” deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de un (1) mes a partir de dicha resolución. En dicho plazo se llevarán a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta en servicio de las instalaciones.

Lo dicho es sin perjuicio de la puesta en marcha por etapas de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

VI.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La Concesionaria deberá mantener y explotar “EL HOSPITAL” de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y deseguridad que resulte de aplicación, introduciendo, asimismo, las mejoras que disponga la Administración a tal efecto.

La Concesionaria asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de “EL HOSPITAL” por medio de la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

A excepción de las responsabilidades expresamente previstas en “EL PLIEGO” no se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Administración, respecto a los siguientes eventos que tienen, no obstante, carácter enunciativo:

- a. La evolución del uso de “EL HOSPITAL” objeto del contrato.
- b. El aumento, supresión, reducción o modificación de los servicios médicos que sirvan la zona, o los que se prevean en un futuro.

Igualmente la concesionaria asume el riesgo derivado de la evolución de los mercados financieros, así como, de las labores de la conservación de la obra, y del equipamiento en su sentido más amplio,

debiendo mantener los mismos de forma continuada en adecuadas condiciones de prestación del servicio a los que están destinados, con sujeción a lo previsto en “EL PLIEGO” y a lo ofrecido en la oferta.

VI.3. CONTROL Y EVALUACIÓN.

Se establecerá por la Concesionaria un procedimiento que asegure la información mensual sobre el desarrollo operativo de los servicios que integran la explotación de “EL HOSPITAL”. Asimismo se realizarán informes trimestrales de supervisión del grado de ejecución de los servicios y cumplimiento de los estándares de disponibilidad y calidad, todo ello de conformidad con lo previsto en “EL PLIEGO”. La Concesionaria deberá proporcionar a los representantes de la Administración información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.

La Concesionaria establecerá sistemas de control sobre el desarrollo de los servicios que incluya el análisis de cada uno de los servicios prestados y establecimiento respecto de los mismos de un programa que detalle propuestas de cambios en la prestación, el impacto probable de dichos cambios sobre la prestación del servicio y sobre el servicio médico-sanitario, así como las implicaciones de carácter Financiero.

Para llevar a cabo el control y evaluación de todos los servicios de explotación de la obra pública, la Administración creará a tal efecto una UNIDAD TECNICA DE CONTROL (en adelante UTC), con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento los 365 días al año, aplicando en su caso, las deducciones económicas por incumplimiento de los indicadores establecidos. La UTC dependerá de la Administración y deberá mantener la adecuada coordinación con la Concesionaria.

VI.4. SEGUROS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.

La Concesionaria contratará los seguros correspondiente a la explotación de “EL HOSPITAL”, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas.

Los seguros deberán mantenerse vigentes durante el período de explotación de la obra pública, y su importe deberá adecuarse a los incrementos del valor de las obras a ejecutar que pudieran producirse.

VI.5. SEGURIDAD Y SALUD, Y RIESGOS LABORALES.

La Concesionaria habrá de desarrollar las medidas oportunas en materia de Seguridad y Salud laboral, en concordancia con las previsiones del contrato y las que surjan de la normativa vigente.

VI.6. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La Concesionaria deberá contar con un Responsable de Calidad, y se comprometerá a la acreditación

de la calidad de todos los servicios desde el primer año de funcionamiento de los mismos. Asimismo, habrá de desarrollar las medidas oportunas en materia de calidad y gestión medioambiental de conformidad con las previsiones establecidas en “EL PLIEGO” y en la normativa vigente que resulte aplicable.

VII. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan de “EL PLIEGO” y de la normativa vigente, la Administración gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contenido del contrato y resolver las dudas sobre su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos y con los efectos previstos en “EL PLIEGO”
- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato en los supuestos y condiciones establecidos en “EL PLIEGO”.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstas en “EL PLIEGO”
- e) Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones, locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- f) Asumir la explotación de la obra pública en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- g) Imponer al Concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
- i) Disponer las medidas necesarias durante la fase de construcción de la obra pública, con el fin de coordinar la provisión de los equipamientos médico-sanitarios de su responsabilidad precisos para la puesta en funcionamiento del Hospital.
- k) Los demás derechos reconocidos en “EL PLIEGO” y en la legislación vigente.

VIII. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Serán obligaciones de la Administración, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente Pliego y de la normativa vigente, las siguientes:

- a) Satisfacer a la Concesionaria la contraprestación correspondiente por la explotación de “EL HOSPITAL”, realizada en los términos establecidos “EL PLIEGO”

b) Mantener y Restablecer el equilibrio económico del contrato en favor de la Concesionaria cuando, de conformidad con “EL PLIEGO” tenga derecho a ello.

c) Las demás previstas en “EL PLIEGO”.

IX. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE PAGOS

IX.1. RETRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria tendrá derecho, durante el periodo de duración del contrato, a percibir las retribuciones correspondientes por las inversiones realizadas y los servicios prestados.

Dicha retribución provendrá:

- 1) de la atención libre a pacientes con obra social, pagados por el financiador correspondiente, con los valores que acuerden libremente.
- 2) de la atención a pacientes sin obra social que: a) sean derivados por profesionales del sistema público de salud ; b) por demanda espontánea. En estos casos la Provincia abonará las sumas correspondientes bajo la modalidad “por prestación” según el nomenclador REFORSAL.

El concesionario está obligado a atender la proporción de pacientes sin obra social según lo indicado en el punto C. a. Propuesta económica, proporción que podrá variar conforme a la evolución de la explotación, no pudiendo negar la atención a los pacientes sin obra social dentro del dicho.

- 3) de los rendimientos derivados de la explotación.

IX.2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

1. El régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés de la Concesionaria, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, y de acuerdo a la legislación vigente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público motivadas por necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas en el expediente, las condiciones de construcción y explotación establecidas en “EL PLIEGO”
- b. Cuando causas de fuerza mayor, o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.
- c. Cuando se produzcan el resto de las circunstancias expresamente previstas en “EL PLIEGO”.

Asimismo, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico financiero del contrato en su beneficio, en el supuesto de que acontezca una refinanciación posterior a la adjudicación, que suponga un beneficio para la Concesionaria sobre la financiación inicialmente prevista.

3. Exceptuando aquellos supuestos en los que se opte por la resolución del contrato, el restablecimiento del equilibrio económico financiero del mismo en los supuestos en que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante la adopción de alguna de las medidas siguientes:

a. Ampliación o reducción del plazo del contrato, dentro de los plazos máximos indicados en “EL PLIEGO” .

b. La modificación de las Cláusulas de contenido económico del presente Pliego debidamente justificadas.

c. La combinación de alguna de las medidas descritas en los apartados anteriores.

4. El restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, al exclusivo efecto de compensar las repercusiones directamente derivadas de los supuestos anteriormente señalados, dará lugar a la revisión del modelo económico-financiero del contrato, sobre la base de las condiciones contenidas en la oferta adjudicada.

IX.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

X.3.1. Modificación.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en la obra pública o en sus condiciones de explotación, por razones de interés público siempre que sean motivadas por necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, y que en todo caso tendrán que ser aprobadas previamente por la Administración.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en “PLIEGO” la Administración podrá ordenar al concesionario la ampliación de la obra pública, cuando las necesidades sanitarias de la zona lo hagan necesario.

Las modificaciones darán lugar, en su caso, a la revisión del Plan Económico Financiero de la concesión de acuerdo a lo previsto en “EL PLIEGO”.

X.3.2. Cesión.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización expresa de la Administración.

El cesionario aceptará previamente y en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la Concesionaria, y quedará subrogado en todos ellos.

X.3.3. Subcontratación

La Concesionaria podrá contratar con terceros la realización total o parcial del objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la Concesionaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a los términos de “EL PLIEGO” y del contrato, respondiendo ante ésta de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, la Concesionaria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por “EL PLIEGO”.

X. RÉGIMEN DE PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en “EL PLIEGO” llevarán consigo la imposición a la Concesionaria las penalidades establecidas en esta Cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en “EL PLIEGO”.

X.1 GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Los incumplimientos a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

A. Graves.

Constituyen incumplimientos graves:

1.1 En la redacción del Proyecto de Construcción y la ejecución de la obra pública:

a. No respetar las especificaciones de prestación, calidad y seguridad establecidas en el Pliego, o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a Proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en “EL PLIEGO”.

b. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por quien haga las veces de inspector de obra, e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la concesión.

c. Incumplimiento de los plazos indicados en “EL PLIEGO” o en la oferta del concesionario para la elaboración del Proyecto de Construcción y la terminación de la obra pública.

d. Incumplimiento de las reglas relativas a la subcontratación en la ejecución de la obra pública.

- e. Negligencia en el ejercicio de los deberes de uso y conservación de la obra pública.
 - f. No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias, para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción que lleve a cabo el concesionario.
 - g. La falta de contratación de los seguros requeridos por "EL PLIEGO", o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
 - h. La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por "EL PLIEGO", en los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección de la Obra e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra.
 - i. Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Plan de trabajo, salvo que no tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas, en cuyo caso serán leves.
 - j. Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección de la Obra y del Responsable de Seguimiento de la Ejecución de la Obra.
 - k. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
 - l. Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en los pliegos que regulan el presente contrato.
 - ll. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la construcción de la obra pública.
 - m. Incurrir en cuatro incumplimientos leves.
- 1.2. En la explotación de "EL HOSPITAL", todas aquellas que impliquen una prestación irregular de los servicios asumidos, en particular, los siguientes:
- a. La alteración de la correcta explotación de la obra por interrupción en la prestación de cualquiera de los servicios que debe prestar el concesionario por causas injustificadas.
 - b. Incumplimiento del plazo establecido en "EL PLIEGO" para el inicio de la explotación de la obra.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones contractuales en la explotación de la obra pública con riesgo o daño grave para terceros o para el correcto funcionamiento de "EL HOSPITAL".
 - d. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración pueda conocer el estado financiero de la Concesionaria en cualquier momento del periodo de explotación de "EL HOSPITAL".
 - e. No informar a la Administración, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por la misma según "EL PLIEGO".
 - f. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la explotación de "EL

HOSPITAL”.

- g. Obstrucción de las tareas de la Unidad Técnica de Control y la desobediencia a las órdenes impartidas por escrito.
- h. Incumplimiento de las normas para la subcontratación establecidas en “EL PLIEGO” en la explotación de “EL HOSPITAL” .
- i. El incumplimiento de las condiciones de explotación de los servicios de “EL HOSPITAL”
- j. El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.
- k. Incurrir en cuatro incumplimientos leves en el periodo de un año calendario.

B. Leves.

Constituyen incumplimientos leves:

- a. Desobediencia de las instrucciones de la Dirección, e indicaciones, en su caso, del Responsable de Seguimiento y Ejecución de la Obra, siempre que la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- b. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en los pliegos que regulan el presente contrato.
- c. Incumplimiento leve del Plan de Trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- d. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

X.2. PENALIDADES.

1. Los incumplimientos se sancionarán con multas calculadas según el valor de la U.F. (Unidad Fija) previstas en el art. 85 de la Ley 9024 como se indica a continuación:
 - a. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 1.000 U.F.
 - b. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 1.001 y 10.000 U.F
2. En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:
 - a. La existencia de intencionalidad o reiteración.

b. La naturaleza de los perjuicios causados.

c. La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

X.3. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

a) La iniciación del expediente se acordará por la Administración mediante providencia que se notificará a la Concesionaria, que expresará el hecho o hechos imputados y su posterior calificación. Se concederán a la Concesionaria CINCO (5) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

b) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, la Administración, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, impondrá la sanción correspondiente, la que se notificará a la Concesionaria para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda recurrir en los términos previstos en la Ley Nº 9003.

3. Ejecución de las penalidades económicas impuestas a la Concesionaria.

El pago de la penalidad impuesta por la Administración deberá ser abonada en el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación.

De no ser abonadas, la Administración podrá detraer la cantidad correspondiente a las penalidades impuestas, de la cuantía de los pagos debidos a la Concesionaria.

XI. SECUESTRO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN

XII.1. SECUESTRO.

La Administración podrá resolver, previo a notificar a la Concesionaria para que ejerza su derecho, el secuestro de la concesión en los casos en que la Concesionaria no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación, por causas ajenas a la misma o incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro la explotación de "EL HOSPITAL".

En caso de incumplimiento referido en el párrafo anterior, notificada la Concesionaria, se le otorgará un plazo para que lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas y, en caso de no corregirse las deficiencias, se procederá a ejecutar el secuestro de la concesión, correspondiendo a la Administración la explotación directa de "EL HOSPITAL" y la percepción de las contraprestaciones establecidas, pudiendo emplear el mismo personal y material utilizado por la Concesionaria.

A tal efecto la Administración designará a uno o varios Interventores que asumirán plena o parcialmente las funciones de los órganos de dirección de la Concesionaria con las facultades que se establezcan en el acto de nombramiento.

Durante el secuestro, la explotación se realizará por cuenta y riesgo de la Concesionaria a quién, una vez finalizado aquél, se le entregará el saldo que resulte después de satisfechos todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones de los Interventores, y deducidas, en su caso las penalidades impuestas.

La Administración acordará de oficio o a petición de la Concesionaria el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y la Concesionaria justifique estar en condiciones de proseguir con la normal y correcta prestación de los servicios que integran la explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo establecido en la resolución que acuerde el secuestro y sus prórrogas, que conjuntamente no podrán exceder de tres (3) años, la Administración procederá a la resolución del contrato.

XI. 2. RESCATE.

Mediante declaración unilateral del concedente, discrecionalmente adoptada, podrá darse por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular. La Administración podrá, una vez acordado el rescate de la concesión, gestionarla directamente o celebrar un nuevo contrato, abonando a la Concesionaria el Valor Patrimonial de la Inversión y el beneficio dejado de percibir, según se determina en las Cláusulas relativas a los efectos de la resolución.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XII. 1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Además de las previstas con carácter general en los artículos de “EL PLIEGO” son causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones esenciales de elaboración del Proyecto de Construcción de la obra pública y de su ejecución.
- b. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la explotación de “EL HOSPITAL”.
- c. La obstrucción por la Concesionaria al ejercicio por parte de la Administración de las facultades de control e inspección.
- d. El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo.
- e. El rescate de la explotación de “EL HOSPITAL” en los términos establecidos en “EL PLIEGO” .

XII. 2. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se acordará por la Administración, de oficio o a instancia de la Concesionaria, según lo previsto en “EL PLIEGO”.

XII. 3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

XII.3. 1 Resolución durante el periodo de construcción.

1. Por incumplimiento del Adjudicatario:

En los supuestos de resolución durante el período de construcción, la Administración abonará al concesionario una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, equivalente al valor de:

- a. Las obras ejecutadas y el equipamiento instalado y dotado conforme a lo definido en el Proyecto de Construcción a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra aprobado por la Administración.
- b. La adquisición de los bienes necesarios para la explotación autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirían las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubiere.

No se tendrán en cuenta en el cómputo del Valor Patrimonial de la Inversión los gastos financieros devengados en el año y los no capitalizados como inversión al final del ejercicio anterior a aquél en el que se acuerde la resolución.

La Administración ejecutará la garantía constituida por el concesionario y le exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de las mismas.

2. Por causa de fuerza mayor:

En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará al adjudicatario, una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión equivalente al valor de:

- a. Las obras ejecutadas y el mobiliario instalado y dotado conforme a lo definido en el Proyecto de Construcción a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra aprobado por la Administración.
- b. La adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión autorizados por la Administración.
- c. Los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión.
- d. De lo anterior se deducirían las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubiera.

Además, a efectos del cálculo del Valor Patrimonial se tendrán en cuenta, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- a. Los gastos de redacción del Proyecto de Construcción y dirección de la obra.
- b. Los gastos financieros pendientes de pago incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

La Administración, en este caso, acordará la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario.

3. Por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará al concesionario la compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, establecida en el apartado 2 anterior y una cantidad en concepto de daños y perjuicios equivalente al UNO Y MEDIO (1,5) por ciento del obra ejecutada.

XII. 3.2 Resolución durante el periodo de explotación.

1. Por Incumplimiento de la Concesionaria.

En los supuestos de resolución durante el período de explotación, la Administración abonará a la Concesionaria una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión, equivalente al valor de:

- a. Las obras realizadas y el equipamiento instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración por estos conceptos.
- b. La adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión.
- c. Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la explotación autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirán la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda, y la dotación acumulada al fondo de reversión.

No se tendrán en cuenta en el cómputo del Valor Patrimonial de la Inversión:

- a. Los gastos de constitución de la Concesionaria.
- b. Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción.

La Administración procederá a ejecutar la garantía constituida y le exigirá a la Concesionaria la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de las mismas.

2. Por causa de fuerza mayor.

En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará a la Concesionaria, una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión equivalente al valor de:

- a. Las obras realizadas y el equipamiento instalado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración.
- b. La adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión.
- c. Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la explotación autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirán la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda, y la dotación acumulada al fondo de reversión.

La Administración, acordará la devolución de la garantía constituida por la Concesionaria.

XII.3.3. Resolución por Causa Imputable a la Administración

En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, la Administración abonará a la Concesionaria, una compensación por el Valor Patrimonial de la Inversión equivalente al valor de:

- a. Las obras realizadas y el equipamiento instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración.
- b. La adquisición de bienes necesarios para la explotación de la concesión.
- c. Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la explotación autorizados por la Administración.

De lo anterior, se deducirán la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda, y deducida la dotación acumulada al fondo de reversión.

Además, a efectos del cálculo del Valor Patrimonial de la Inversión se tendrán en cuenta, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- a. Los gastos de redacción del Proyecto y Dirección de Obra.
- b. Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
- c. Los gastos financieros pendientes de pago -incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés osimilares.
- d. La Administración acordará la devolución de la garantía constituida por la Concesionaria.

XII.3.4. Liquidación y pago del Valor Patrimonial.

La compensación a pagar como Valor Patrimonial de la Inversión de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores se fijará dentro de los cuatro (4) meses de producido el evento que dé lugar a

la resolución y se abonará en el plazo de los tres (3) meses a partir de dicha fecha.

La fijación del Valor Patrimonial de la Inversión se liquidará de manera separada a la determinación de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder a la Administración en caso de resolución por causa imputable a la Concesionaria.

XIII. REVERSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

1.- Extinguida la concesión, por cumplimiento del plazo concesional o por resolución, revertirá a la Administración "EL HOSPITAL", así como los bienes e instalaciones incluidos en la explotación.

2.- La Concesionaria deberá entregar a la Administración las obras incluidas en el objeto de la concesión, los bienes e instalaciones necesarios para su explotación en perfecto estado de conservación y uso, todo lo cual quedará reflejado en la correspondiente acta de recepción.

3.- Con el fin de asegurar el perfecto estado de las obras y demás bienes a los que se refiere el apartado 2 de esta Cláusula, la Administración podrá realizar cuantos estudios e inspecciones estime necesarios durante la vida de la concesión. Especialmente, con carácter previo al acta de recepción la Administración realizará una inspección del edificio y todas las instalaciones incluidas en el ámbito de la concesión, señalando las deficiencias observadas y emitiendo las instrucciones precisas a la Concesionaria, fijando un plazo al efecto para que proceda a remediarlas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar la garantía definitiva y retener cuantos pagos deba satisfacer a la Concesionaria, realizando las reparaciones a su costa.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos derivados de la ejecución del contrato serán dirimidos ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Mendoza.